



DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA AYUDA (D.E.C.A)¹

(MÉTODO DE GESTIÓN: SUBVENCIÓN)

*El presente documento se entrega, junto con el “Acuerdo de Selección de Operaciones”¹, al Organismo Gestor **Dirección General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio**, en su calidad de organismo gestor del Programa FSE+ para informarle de las condiciones de la ayuda FSE+, en cumplimiento del artículo 73.3 del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 2021/1060 de 24 de junio de 2021.*

IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN:

Orden del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria de Becas para el estudio de Programas de Segunda Oportunidad correspondiente al curso 2023-2024.

Cofinanciado al 40% por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid.

- **Fecha de presentación al OI de la propuesta de solicitud de financiación:**
13 de abril de 2023
- **Fecha del Acuerdo de Selección de la Operación para su cofinanciación:**
25 de abril de 2023
- **Código de operación:** 5906323M2324SB2OPORTUNIDA

1. INFORMACIÓN PARA EL ORGANISMO DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, en su calidad de beneficiario FSE+.

(La siguiente información está basada en lo recogido en los propios pliegos/bases de la convocatoria/documentación aportada por ese Organismo Gestor)

- **Descripción de los requisitos relativos a los productos o servicios que deben obtenerse:**
El objetivo de la operación es la mejora de las competencias profesionales de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de formación o educación y que ahora no encuentran oportunidades laborales, con la finalidad de obtener una cualificación que no alcanzaron al abandonar de forma prematura los estudios.
- **Plan de financiación:**
Subconcepto: 48399
Programa: 323M
Presupuesto total estimado: 15.000.000 €
- **Calendario de Ejecución:**
Junio de 2023 a junio de 2024

¹ Se actualizarán, en su caso, de acuerdo con los instrumentos de gestión que se articulen para el nuevo período de programación 2021-2027, una vez quede aprobado el Programa FSE+ 2021-2027 correspondiente.

- **Método que debe aplicarse para determinar los costes de la operación y condiciones de pago:**

Costes reales derivados de los costes de matriculación, con un máximo de 2.800 € de beca por alumno.

- **Normativa de aplicación:**

Reglamentos (UE) de aplicación para este período, normas de subvencionabilidad que dicte el Ministerio de Trabajo e Inclusión Social para el período 2021-2027, órdenes por las que se determinan los gastos subvencionables por el FSE+ durante el período 2021-2027, y normativa de contratación pública vigente

2. INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO FSE+²:

1. Se consideran obligaciones esenciales de beneficiarios de la ayuda FSE las siguientes:
 - a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.
 - b) Acreditar ante el Organismo Gestor, o en su caso, el Organismo Intermedio y/o Autoridad de Gestión, la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en sus procedimientos de verificación.
 - c) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - d) Cumplir con los requisitos de visibilidad, transparencia y comunicación establecidos en el artículo 46 y Anexo IX del Reglamento 2021/1060 de 24 de junio.
 - e) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente de innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 2021/1060, el Reglamento (UE) 2021/1056 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales
 - f) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060.

² Las obligaciones son las vigentes para el período 2014-2020, serán actualizadas de acuerdo con el marco normativo que se establezca para el nuevo período de programación 2021-2027, y/o las orientaciones que emita la Autoridad de Gestión.



- g) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060.
- h) Observar las normas de subvencionabilidad nacionales que establezca el Ministerio de Trabajo e Inclusión Social.
2. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 9 c), del Reglamento (UE) 2021/1060 de 24 de junio, deberán:
- i) Colaborar con el Organismo Gestor o en su caso con el Organismo Intermedio, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
- j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en los anexos I, II y III del Reglamento 2021/1056.
- k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en los Sistemas Informáticos que el Organismo Gestor correspondiente, en calidad de tal, disponga, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Normativa vigente sobre Protección de Datos.
- l) Utilizar, cuando el beneficiario sea también Organismo Gestor, la aplicación informática que desarrolle el Organismo Intermedio (la cual, a su vez, será compatible con el aplicativo informático que desarrolle la Autoridad de Gestión) para el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación y garantizar que esos datos se recojan, registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I, II y III del Reglamento FSE+.
- m) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por la Autoridad de Gestión, o en su caso, el Organismo Intermedio, que correspondan en función de la operación ejecutada. (*Uso del "Instrumento de evaluación para la identificación y cobertura del riesgo" (Cuestionario ex ante y Matrices de Riesgos ex post), elaborado por la DG Presupuestos, a partir del "Instrumento de autoevaluación para la identificación y cobertura del Riesgo" (Matriz de Riesgos), proporcionado por la UAFSE al efecto*).

FECHA DECA: 25/04/2023

EL DIRECTOR GENERAL PRESUPUESTOS